



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1608
29 de julio del 2024**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1702

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3862, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a ORCINOLI MARCELA VERONICA, CUIT 27-21715683-7, titular de la habilitación del establecimiento CALEUMEN CABAÑAS bajo legajo comercial Q1036200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1702

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



~~Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

16 JUL 2024

1703

VISTO: El Exp. 4124-3853, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120,000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14° Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a JURY LEANDRO, CUIT 20-23971762-5, titular de la habilitación del establecimiento PUNTA QUEBRACHOS APART HOTEL bajo legajo comercial 01051200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1703

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1704

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: Exp. 4124-3845, letra S, año 2024 iniciado por la Secretaría de Políticas de Genero y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la creación de un Programa Municipal, bajo el título "ELLAS HABLAN, CONVERSACIONES QUE TRANSFORMAN", con el fin de generar un ciclo de charlas de mujeres destacadas de nuestro país para inspirar y empoderar a mujeres y disidencias y promover un cambio cultural hacia la igualdad de género en Villa Gesell, incorporando la perspectiva de género para mitigar las desigualdades, diseñando colectivamente herramientas para achicar las brechas estructurales e históricas existentes

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 107 del decreto-ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: CREASE el programa "ELLAS HABLAN, CONVERSACIONES QUE TRANSFORMAN" bajo la órbita de las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte y Políticas de Genero y Juventud con el objeto de iniciar un ciclo de charlas de sensibilización y concientización a cargo de mujeres inspiradoras e influyentes de nuestro país.

ARTICULO 2º: La planificación, realización, dirección y evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría de Políticas de Genero y Juventud y la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 3º: El programa se despliega en todo el Partido de Villa Gesell focalizado en las zonas donde vive la población estable y espacios comunitarios, culturales y de interés que serán de referencia a la ciudadanía.

ARTICULO 4º: Las actividades que se llevarán a cabo serán:
a) Charlas motivacionales y testimoniales de mujeres destacadas;
b) Espacios para preguntas y respuestas, facilitando la interacción directa con las oradoras;
c) Talleres prácticos y actividades complementarias para fomentar el aprendizaje y la aplicación de conceptos;

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda por la Señora Secretaria de Políticas de Genero y Juventud y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deporte.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. PEREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1703

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Expediente 4124-3845, letra S, año 2024, iniciado por Secretaría de Políticas de Genero y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal el programa "ELLAS HABLAN, CONVERSACIONES QUE TRANSFORMAN" que se llevaran a cabo en diferentes ámbitos de nuestro Partido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el programa "ELLAS HABLAN, CONVERSACIONES QUE TRANSFORMAN" que se llevaran a cabo en diferentes ámbitos de nuestro Partido.

ARTICULO 2º: Por las Secretarias de Políticas de Genero y Juventud y Cultura, Educación, y Deportes se promoverán las actuaciones y los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda, por la Señora Secretaria de Políticas de Genero y Juventud y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINO MEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. PÉREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1706

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3908, letra A, año 2024
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a DI MARINO, LUCIANO DAMIAN, CUIT 20-28971553-4 titular -
-----de la habilitación del establecimiento COMPLEJO PAMPA 3 bajo legajo
comercial 01185400 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1706

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos. -----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda. -----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO F. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

16 JUL 2024

1707

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

VISTO: El Exp. 4124-3910, letra A, año 2024

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a LAMBRECHTS PATRICIA SUSANA, CUIT 23-13404980-4 -----
-----titular de la habilitación del establecimiento LEYENDAS DEPARTAMENTOS C/
SERVICIOS bajo legajo comercial 01049800 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la
Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1707

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3°: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

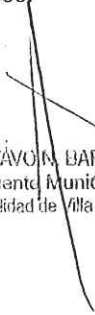
ARTICULO 4°: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


GUGLIELMINA ANGEL ALBARTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1708

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3914, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día Jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNASE a BIANCO ALICIA NORA, CUIT 27-10533961-0 titular de la -----
-----habilitación del establecimiento COLINA BLANCA HOSTERIA C/ DESAYUNO
bajo legajo comercial 00924200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza
3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1708

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGHELMINA ANGEL ALBERTO
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1709

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3916, letra A, año 2024
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNESE a PUCHOL, MIRTA LILIANA, CUIT 27-13368187-1 titular de la --
----- habilitación del establecimiento MAREA CASA EN EL MAR CABAÑAS bajo
legajo comercial 01198000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1709

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinénes la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO W. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1710

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3917, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a VEGA, GRACIELA PATRICIA, CUIT 27-14728110-8 titular de -
----- la habilitación del establecimiento GALA APART COMPLEJO DE CABAÑAS bajo
legajo comercial 01136400 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1710


ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----


ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GPN Gustavo Victor Cirjaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1711

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3919, letra A, año 2024
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14° Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: SANCIONESE a DOMINGUEZ, SANDRA BEATRIZ, CUIT 27-17450151-9 titular
de la habilitación del establecimiento MIZU HOTEL 3 ESTRELLAS bajo legajo
comercial 01237000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1711

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO A. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

17 12

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3922, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNESE a RANELLI, ALICIA CORA, CUIT 27-24716367-6 titular de la ----
----- habilitación del establecimiento AVALON DPTOS CON SERVICIOS bajo legajo
comercial 01392000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17 12

Municipalidad de Villa Gesell


ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023).-----

ARTICULO 3°: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder.-----


ARTICULO 4°: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1713

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3923, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: ~~SANCIONÉSE~~ a CASENTINI, LAURA ESTELA, CUIT 27-26081157-2 titular de la habilitación del establecimiento ARCADIA MULTIFAMILIAR C/ SERVIC, bajo legajo comercial 0104-800 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1719


ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----


ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


GUGLIELMI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1714

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3924, letra A, año 2024
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a METSY S.A., CUIT 30-69636552-7 titular de la habilitación del ----- establecimiento AGUA BAY APART HOTEL bajo legajo comercial 01203100 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1714

Municipalidad de Villa Gesell


ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
----- corresponder. -----


ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


GUGLIELMO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1715

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3925, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIONESE a CONSORCIO ALMENDRA, CUIT 30-71537044-8 titular de la -
habilitación del establecimiento ALMENDRA DPTOS EN ALQUILER bajo legajo
comercial 01284400 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1715

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023).-----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1716

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3921, letra A, año 2024 iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a MOSQUERA, SYLVIA VERONICA, CUIT 27-22533076-5 titular de la habilitación del establecimiento TERRAL HOSTAL bajo legajo comercial 01219600 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1716

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1717

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3920, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. (a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a ROLON, LIDUVINA, CUIT 27-18844585-9 titular de la -----
-----habilitación del establecimiento SUEÑOS DE MAR CABAÑAS bajo legajo
comercial 01088500 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1717

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3°: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciniaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1718

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3918, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. 1a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIONESE a CASTILLO, EMILSE RENEE, CUIT 27-16379660-6 titular de ----- la habilitación del establecimiento LEMU ALOJ. NO TRADIC. C/ SERVIC. bajo legajo comercial 01047900 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1718

1718

ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3°: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos. -----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda. -----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1719

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3915, letra A, año 2024 iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde conste sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL., en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIONESE a CASTALDO, ALICIA GRACIELA, CUIT 27-11078535-1 titular - de la habilitación del establecimiento DEL ALUMINE CABAÑAS 4 UNIDADES bajo legajo comercial 01102100 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1719


ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----


ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el ----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

16 JUL 2024

1720

VISTO: El Exp. 4124-3913, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a THOMAS BEATRIZ LUISA, CUIT 27-10125256-1 titular de la --
----- habilitación del establecimiento FINITERRA DEPARTAMENTOS EN ALQUILER
bajo legajo comercial 01184200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza
3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1720

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1721

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: la nota enviada por el

Señor Secretario de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que solicita modificar del Decreto N° 955 de fecha 4 de agosto del dos mil cuatro (2004);

Que en el mencionado decreto se designaba al agente JORGE, Silvia Patricia (Leg. 887 - DNI 20.039.556) como Tesorera Municipal Interina;

Que se cometió un error al haber sido designada como interina ya que en el Decreto 955/2004 se establece que la tesorera anterior había presentado su renuncia al cargo aceptada mediante Decreto 954/04;

Que corresponde salvar tal error administrativo debiéndosela designar como TESORERA MUNICIPAL;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto 955/04 el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1º: DESIGNASE como TESORERA MUNICIPAL a la Señora JORGE, Silvia Patricia (Leg. 887 - DNI 20.039.556) a partir del dos (2) de agosto del dos mil cuatro (2004).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del presupuesto de gastos 1110102000 Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

16 JUL 2024

1722

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente N° 4124-3934, letra

O, año 2024, iniciado por ORTIS, Nicolas D.; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora ORTIS, Nicolás Darío por-----la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos para alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

OPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1723

Villa Gesell,

16 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa la aplicación de diez (10) días de suspensión a partir del once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente OCAMPO CABALLERO, Gerónimo (Leg. N° 5283 - D.N.I. N° 41.455.883), por ausencias sin justificar según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/23;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones


DECRETA

ARTICULO 1°: APLIQUESE diez (10) días de suspensión a partir del once (11) de ----- julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente OCAMPO CABALLERO, Gerónimo (Leg. N° 5283 - D.N.I. N° 41.455.883), por ausencias sin justificar según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/23.-----


ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos. -----


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----


ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


EUGENIO ANGEL ALMERITO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


TABNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1724

Villa Gesell, 16 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa la aplicación de diez (10) días de suspensión a partir del once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente ALBUQUERQUE, Brian (Leg. N° 4758 - D.N.I. N° 43.321.975), por ausencias sin justificar según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/23;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: APLIQUESE diez (10) días de suspensión a partir del once (11) de ----- julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente ALBUQUERQUE, Brian (Leg. N° 4758 - D.N.I. N° 43.321.975), por ausencias sin justificar según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/23. -----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1725

de Recursos Humanos; y

Villa Gesell, 16 JUL 2024
VISTO: El informe elevado por la Dirección

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario en la Dirección de Producción;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CTVS. (\$ 286.743.19), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para para cumplir funciones en el área de Dirección de Producción, a los agentes que a continuación se indican:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DOCUMENTO Nº</u>
GREPPI, Gustavo	4711	28.507.393
PUGLIESE, Elizabeth Jesica	4976	38.892.132

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Chiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1726

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que, el agente CORIA, Alejandro Cosme (Leg. N° 3566) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaria de Salud a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA


ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente CORIA, Alejandro -----
----- Cosme (Leg. N° 3566), quien ha pasado a cumplir funciones en
la Secretaria de Salud a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro
(2024). -----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de
----- Recursos Humanos. -----


ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes. -----


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y
por el Señor Secretario de Salud. -----


ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----


GUILLERMO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


JUANUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell


MUNOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1727

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --
----- del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de
----- diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 70, con un régimen horario de
cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS
DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
CON SEIS CTVS. (\$ 283.281,06), importe que se actualizará con el porcentaje
que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la
Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda, a los agentes que a
continuación se indican:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEG. N°</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
CESPEDES CESPEDES, Eulogio Amado	4831	94.014.820
TRINIDAD CACERES, Máximo	4836	92.592.341

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda. -----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Ing. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1728

Villa Gesell,

16 JUL. 2024

VISTO: El informe elevado por la
Dirección de Recursos Humanos; y
CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de
personal temporario afectado a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir-----
----- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre
del dos mil veinticuatro (2024) al agente ROLDAN, Jimena Soledad (Leg. 4982
- DNI 35.619.990) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA
Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CTVS.
(\$286.743,19), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a
futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Secretaría de
Desarrollo de la Comunidad.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110118000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor
Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.---

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Ci/N Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1729

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en el Corralón Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CTVS (\$ 283.281,06), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en Corralón Municipal, a los agentes que a continuación se designan:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DOCUMENTO
BONOMI, Ruben Santiago	4774	27.265.003
NUÑEZ, Federico	4542	39.830.649

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ---- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ---- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

PANUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1730

Villa Gesell,

16 JUL 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-6769,

letra S, año 2023, iniciado por el Subdirector Jurídico de Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Subdirector Jurídico de Asuntos Laborales solicita la prórroga de las presentes actuaciones por el término de seis (6) meses, reservando el derecho de ofrecer prueba, a razón de considerar el derecho constitucional de defensa en el presente proceso sumarial;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPÓNGASE la prórroga de las presentes actuaciones por el -
-----término de seis (6) meses, reservando el derecho de ofrecer
prueba, a razón de considerar el derecho constitucional de defensa en el
presente proceso sumarial.-----

ARTÍCULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese---

GUGLIELMINO ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1731

Villa Gesell,

1.6 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-6372, letra S, año

2023 iniciado por el Señor Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 el Sr. Secretario de Salud informa sobre el cumulo de inasistencias injustificadas de la Sra. Débora Ocampo legajo 3671, solicitando su suspensión;

Que a fs. 2 solicita a la referente de facturación la identificación de los hechos antes descriptos;

Que a fs 8 se dispone solicitar a la oficina de personal sección salud, un informe relativo al cumplimiento horario y asistencias de la agente en cuestión;

Que a fs. 9/15 la dependencia requerida eleva informe;

Que del mencionado informe surge que la Sra Ocampo se ausentó de manera injustificada los días 29/08/2023; 18/09/2023; 27/09/2023; 18/10/2023; 23/10/2023; 27/12/2023; 01/02/2024; 14/03/2024, totalizando la cantidad ocho inasistencias discontinuas injustificadas. Registra asimismo cinco (5) incumplimientos horarios los días 22,23,26,27 y 29 de junio de 2023;

Que se verifica asimismo que la citada agente acumula antecedentes disciplinarios, atendiendo para ello, al informe emanado del sistema RAFAM, donde se desprende la existencia de un llamado de atención por incumplimiento de tareas laborales del día 12 de julio de 2023 y un apercibimiento por inasistencias del día 11 de septiembre de 2023;

Que las citadas inasistencias injustificadas se contraponen con las obligaciones enunciadas en el Art. 103 de la ley 14.656, resultando dicha conducta contemplada prima facie, dentro de la tipificación que prevé el Art. 106 ap. 3 de la citada ley, esto es, "Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado" lo que amerita la apertura de la vía administrativa;

Que de lo hasta allí actuado se corrió traslado a la Sra. Ocampo, a fin de que pudiera formular su descargo;

Que a fs. 19 (alcance 1), la Sra. Ocampo reconoce las inasistencias, pero alega que las mismas obedecen a que tenía inconvenientes con la niñera;

Que la defensa no prospera;

Que, en efecto, el Art. ARTÍCULO 103. Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: " (...) A) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal;

Que la norma no prevé dispensas a la referida regla. Por otra parte, tampoco lucen acreditadas en autos las circunstancias invocadas en el descargo, siendo las mismas una mera manifestación carente de sustento probatorio que permita enervar o atenuar la medida sancionatoria aplicable.

Que se tiene en cuenta por otra parte, que la Sra. Ocampo, posee antecedentes disciplinarios previos;

Que por las razones invocadas la Sub Dirección de Asuntos Laborales entiende adecuado y proporcional la aplicación de una sanción de suspensión sin goce de haberes por el termino mínimo de cinco (5) días, por haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado (Art. 106 ap. 3 ley 14.656);

Que asimismo deberá remitirse copia a la oficina de personal a efectos de incorporar dicho antecedente disciplinario al legajo del agente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1731


DECRETA

ARTICULO 1º: APLIQUESE cinco (5) días de suspensión al agente OCAMPO, ---
----- Débora (Leg. 3671 - DNI 39746.544), por negligencia en el
cumplimiento de sus tareas o funciones debidamente acreditado, resultante de las
reiteradas inasistencias injustificadas y en forma discontinua, según Artículo 106º,
ap 3 ley 14.656. -----


ARTICULO 2º: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos. -----


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Salud. -----


ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


EUGENIA ANGEL ALBENTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1732

Villa Gesell, 17 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-1543, letra

O, año 2024, iniciado por OSSO PANELO, María Estela; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para alquiler;

Que el Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la Señora OSSO PANELO, María ---
-----Estela por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)
pagaderos en una cuota para alojamiento y alimentos, debiendo la beneficiaria
rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como
lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de
Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Clriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1733

Villa Gesell, 17 JUL 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-962 letra

A, año 2024, iniciado por APAADE REFUGIO VILLA GESELL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de medicación y atención veterinaria;

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio a la APAADE REFUGIO VILLA -----
----- GESELL, Presidente Graciela Israel por la suma de PESOS
DOSCIENTOS MIL OCHENTA MIL (\$280.000) pagaderos en una sola cuota
para solventar gastos de medicación y atención veterinaria, debiendo los
beneficiarios rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de
inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad
y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES: 1110101000
01.00.00.5.1.7.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1734

Villa Gesell,

17 JUL 2024

VISTO: La nota enviada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que indica que se deberá dar de baja al agente SAAVEDRA, Luis Alberto (Leg. N° 3128 – D.N.I. 26.568.334) a partir del once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) por abandono de cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE LA BAJA al agente SAAVEDRA, Luis Alberto (Leg. N° 3128 ----- D.N.I. 26.568.334) a partir del once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024) por abandono de cargo. -----

ARTICULO 2°: ABONESE al agente SAAVEDRA, Luis Alberto (Leg. N° 3128 ----- D.N.I. 26.568.334) la cantidad de nueve (9) días de licencia anual 2023 y siete (7) días de licencia anual no gozada proporcional 2024.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1735

Villa Gesell,

17 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación de personal temporario para cumplir funciones en la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente MARTINO, Maximiliano (Leg. N° 4768 – D.N.I. 31.998.947) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA CTVS. (\$376.173,80), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demanda el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110119000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. MARTINO MARCELO HORACIO
Secretario de Asesoría
Legal y Técnica
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1736

Villa Gesell, 17 JUL 2024
VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al Señor MARTINO, Maximiliano (Leg. Nº 4768 – D.N.I. 31.998.947);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al Señor MARTINO, Maximiliano (Leg. Nº 4768 – D.N.I. 31.998.947) el equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110119000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Asesoría Legal y Técnica.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMIN ANGEL ALBARTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. MARTINO MARCELO HORACIO
Secretario de Asesoría
Legal y Técnica
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1737

Recursos Humanos; y

17 JUL 2024

Villa Gesell,

VISTO: La nota elevada por la Dirección de

CONSIDERANDO:

Que informa que se deberá dejar sin efecto a partir del primero (1º) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) el Decreto 1408/24 mediante el cual se liquidaba el 75% de sus haberes por estar cursando una licencia prolongada por enfermedad al agente GARCIA, Rita del Carmen (Leg. Nº 1601 – D.N.I. Nº 13.878.905);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO a partir del primero (1º) de agosto del ----
----- dos mil veinticuatro (2024) el Decreto 1408/24 mediante el cual
se liquidaba el 75% de sus haberes por estar cursando una licencia prolongada
por enfermedad al agente GARCIA, Rita del Carmen (Leg. Nº 1601 – D.N.I. Nº
13.878.905).-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1738

Villa Gesell,

17 JUL 2024

VISTO: El Expediente Municipal 4124-

3147, letra S, año 2024, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar las tareas relacionadas a la función como profesional Arquitecta a fin de avanzar en la terminación del anteproyecto de la "Ampliación y mejoras del Hospital Municipal Arturo Illia", conforme Ordenanza n° 3421/23 y 3475/ 24;

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de contratar a la profesional Arquitecta María Marta López Matrícula Provincial 10535, atento a su gran experiencia en el área de infraestructura de Salud;

Que, a fs. 2/3 obra solicitud de presupuesto por anteproyecto;

Que a fs. 4 se acompaña Curriculum Vitae de la Arquitecta María Marta López;

Que a fs. 5 / 6 obra presupuesto de honorarios profesionales, del cual surge cálculo de honorarios mínimos según tabla C.A.P.B.A, más gastos originados por Colegio de Arquitectos a cuenta y cargo de la Municipalidad de Villa Gesell, a saber: Aportes CAAITBA, C.E.P.;

Que a fs. 7/9 se acompaña copia simple de Ordenanza 3475/24 sancionada con fecha 20/05/2024, la cual modifica los artículos 1,2 y 3 de la Ordenanza 3421/23 e incorpora un artículo que autorice la utilización de los fondos devengados por dicha ordenanza la cual tiene como objeto "AMPLIACION Y MEJORAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL ARTURO ILLIA";

Que a fs. 10/17 obra documentación de la Sra. López, a saber: copia simple de matrícula colegio de arquitectos de la pcia. De Bs. As, copia simple de título de Arquitecta otorgado por la UNLP, copia simple de documento de identidad, datos de cuenta bancaria y copia simple de nota presentada a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 20/36 obra detalle de las obras de infraestructura sanitaria de las cuales participo mientras trabajo en relación de dependencia en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y resolución por la cual se le certifica antigüedad de 35 años en la Administración Publica Provincial;

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de contratar a la profesional Arquitecta María Marta López Matrícula Provincial 10535, atento a su gran experiencia en el área de infraestructura de Salud, a fin de avanzar en la terminación del anteproyecto de la "Ampliación y mejoras del Hospital Municipal Arturo Illia", conforme Ordenanza n° 3421 /23 y 3475/ 24;

Que la normativa aplicable es:

- a) Ley Orgánica Municipal, DECRETO-LEY 6769/58.
- b) Ordenanza n° 3421 /23 y 3475/ 24.
- c) Doctrina Honorable de Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.

Que la Asesoría Letrada informa que, en materia de contratación de profesionales -cuyas tareas y servicios están referidos a obras públicas-, resultan de aplicación el artículo 148, y 274 de la Ley Orgánica Municipal, 66 y 131 bis del Reglamento de Contabilidad y Administración;

Que no obstante ello, y si bien en principio de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que



habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta, la Secretaria Legal y Técnica entiende factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicio con carácter excepcional, por no contar con el personal idóneo y/o especializado y con la carga horaria necesaria para las funciones descriptas en el párrafo primero;

Que es opinión jurídica fundada de la Secretaria Legal que para poder contratar a la Arquitecta María Marta López DNI 16.179.508 matricula n° 10535, previamente debe dictarse decreto de excusación de los profesionales Arquitectos Municipales que desempeñan tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con relación a las tareas relacionadas con el anteproyecto de la "Ampliación y Mejoras del Hospital Municipal Arturo Illia", y autorizar la contratación de la Sra. María Marta López DNI 16.179.508 matricula n° 10535, teniendo en cuenta su idoneidad y capacidad técnica acreditada en estos actuados especialmente, su condición de Ex funcionaria de la Dicción Provincial de Arquitectura en el Depto. de Proyectos Generales (ex Dto. de Proyectos Hospitalarios) y su participación en el Anteproyecto del Hospital 139 de Villa Gesell año 2023;

Que, por la contratación se le abonará la suma de cálculo de honorarios mínimos según tabla C.A.P.B.A, dicha suma será abonada mediante transferencia bancaria caja de ahorro Banco Provincia CBU 0140084703503054824611 perteneciente a la Sra. López, ver fs. 15;

Que se deberá tener en cuenta que el profesional presta sus servicios en forma autónoma, por lo cual deberá respetar lo estipulado en el artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad, Al respecto, el 4° párrafo del mismo dispone: "...el contratista deberá justificar al percibir sus respectivos honorarios, ya fueren totales o parciales, la realización de aportes previsionales, a las Cajas Profesionales y la cumplimentación de las normas emanadas de organismo de recaudación, nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.", todo ello en relación a la Doctrina del Organismo Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, DOCTRINA H.T.C PAGO APORTES PROFESIONALES N° U. I 1468, Fecha Salida 05/09/2005 Expediente 5300-4629/05. Por lo expuesto se deja aclarado que la Municipalidad no puede pagar aportes que correspondan al Profesional;

Que PREVIO al cobro de sus honorarios la profesional deberá acreditar lo estipulado en el Art. 161° debiendo cumplir con los aportes previsionales a las cajas respectivas y los que surjan del cumplimiento de las normas emanadas de los organismos de recaudación nacionales, provinciales o municipales, según corresponda;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la contratación de LOPEZ, María Marta, Matrícula -----
----- Provincial 10535, DNI: 16.179.508 para cumplir funciones como
profesional arquitecta a fin de avanzar con la terminación del anteproyecto de la
ampliación y mejoras del Hospital Municipal Arturo Illia, conforme las Ordenanzas
3421/23, 3475/24 y los vistos y considerandos del presente.-----

ARTICULO 2°: Téngase por Excusada la Secretaria de Obras y Servicios Públicos
----- a fin de confirmar la autorización establecida en el Artículo 1°.-----




Municipalidad de Villa Gesell


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor
Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----


ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


EUGENIO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


ANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1739

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3912, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a GLOZMAN, FLORINDA HAYDEE, CUIT 27-03975093-2 titular de la habilitación del establecimiento AIKEMALEN ALOJ. NO TRAD. CABAÑAS bajo legajo comercial 01037800 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1739

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 JUL 2024

1740

VISTO: El Exp. 4124-3911, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día jueves 25/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14° Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: SANCIÓNESE a VERNET MARTIN, CUIT 23-25965848-9 titular de la habilitación del establecimiento CRUZ DEL SUR CABAÑAS bajo legajo comercial 01041600 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1740

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3°: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO MADARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

18 JUL 2024

1741

VISTO: El Exp. 4124-3909, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNASE a BURSZTYN, OSCAR ALFREDO, CUIT 23-12013334-9 titular - de la habilitación del establecimiento PLENILUNIO CABAÑAS bajo legajo comercial 01049400 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1741

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 2º: Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

ARTICULO 3º: Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de
corresponder. -----


ARTICULO 4º: Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----


ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1742

Villa Gesell,

10 JUL 2024

VISTO: Que el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) opera el vencimiento de la cuota uno (1) del Impuesto Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita prórroga del vencimiento para facilitar a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos -
-----mil veinticuatro (2024) el vencimiento de la cuota uno (1) del
Impuesto Automotor-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y
----- archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1743

Villa Gesell,

10 JUL 2024

VISTO: El Artículo 6º, inciso j) y 76 de la Ley 14656;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6, inciso j) establece que: "El trabajador tiene los siguientes derechos: j) a subsidios y asignaciones familiares. Estas últimas, se regirán conforme la legislación nacional en lo que respecta a sus tipos, y a la normativa municipal en lo referido a topes, montos y requisitos para su otorgamiento y percepción.";

Que el Artículo 76º de la misma norma indica: "El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes subsidios por fallecimiento. Las asignaciones familiares se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio. En cuanto a los subsidios por fallecimiento, estos se regirán de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.";

Que la Secretaria de Hacienda propone incrementar los valores del subsidio equiparándolos con los que perciben los agentes provinciales regidos por la Ley 10.430 a partir de la liquidación correspondiente al mes de mayo de 2024 en cuanto a montos y topes de cobro de haberes del Grupo Familiar;

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica indica la legalidad de la norma traída a mención;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE el siguiente esquema de Asignaciones Familiares para la -----
-----Municipalidad de Villa Gesell, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º,
inciso j) y 76º de la Ley 14656, a partir del mes de julio de 2024:

PRESTACIÓN	LÍMITE		MONTO
	INFERIOR	SUPERIOR	
ASIGNACIÓN POR HIJO/A			
	\$ 48.330,00	\$ 760.000	\$ 25.200
	\$ 760.000	\$ 1.000.000	\$ 14.746
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 1.000.000	\$ 1.520.000	\$ 8.879
	\$ 1.520.000	\$ 2.280.000	\$ 4.547

ASIGNACIÓN POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar hasta:		\$ 760.000	\$ 82.181
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 760.000	\$ 1.000.000	\$ 50.524
Ingreso del grupo familiar superior a:	\$ 1 000.000	Sin tope	\$ 31.855

ASIGNACIÓN PRENATAL	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
	\$ 48.330,00	\$ 760.000,00	\$ 25.200
	\$ 760.000	\$ 1.000.000	\$ 14.746
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 1.000.000	\$ 1.520.000	\$ 8.879
	\$ 1.520.000	\$ 2.280.000	\$ 4.547



ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 48.330,00	\$ 2.280.000	\$ 25.200

ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 48.330,00	\$ 2.280.000	\$ 153.056

ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	INFERIOR	SUPERIOR	MONTO
Ingreso del grupo familiar entre:	\$ 48.330,00	\$ 2.280.000	\$ 38.270

ARTICULO 2º: Para el pago de estas asignaciones se toma en cuenta el "Ingreso del Grupo Familiar" (IGF) que se originan en cabeza de los cónyuges y/o convivientes. A los fines del cálculo del ingreso del grupo familiar no deberán computarse los conceptos salariales no sujetos a aportes de ley previsionales y asistenciales, como así tampoco el Sueldo Anual Complementario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2060/04.

TOPES DE INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR VIGENTES

- Tope Mínimo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 48.330
- Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 2.280.000

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1744

Villa Gesell, 10 JUL 2024

VISTO: La solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Villa Gesell, inscripción gremial 3136, adherido a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, personería gremial 107 en referencia al capítulo V "MESA DE NEGOCIACION DE EMPLEO" del convenio colectivo 851-2022 convalidado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 del convenio 851-2022 estipula que la paritaria anual abarca desde abril a marzo del año posterior;

Que por la situación económica y la inflación se llegó a una paritaria trimestral que en este trimestre JULIO-SEPTIEMBRE, abarque un acumulado del noventa y seis por ciento (96%) del primer semestre al básico, y una garantía salarial que promedie el ciento sesenta por ciento (160%) al bolsillo de las categorías iniciantes;

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 52° de la Ley 14656;

Que el sindicato cuenta con un total de 907 afiliados al mes de marzo de 2024;

Que se han realizado audiencias previas con lo normado en el Capítulo V "Mesa de Negociación de Empleo" y se ha llegado a un acuerdo de recomposición de la paritaria del segundo trimestre del año, dando comienzo al segundo trimestre de la paritaria 2024;

Que la negociación salarial suscripta entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell han sido registradas en las actas de ley;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE un incremento en los haberes de toda la dotación - del Personal Municipal, con excepción del Agrupamiento Seguridad en Playa, incluida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del seis por ciento (6%) a los básicos de todas las categorías sobre el básico del junio, un siete por ciento (7%) en el mes de agosto sobre los básicos del mes de julio de todas las categorías y un ocho por ciento (8%) en el mes de septiembre sobre los básicos del mes de agosto de todas las categorías, llegando a un noventa y seis por ciento (96%) acumulado en los mes de abril a septiembre con respecto al sueldo básico de marzo.

ARTICULO 2º: FIJANSE las remuneraciones básicas del personal municipal escalonado, de acuerdo a las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003, tanto para la Planta Permanente como Transitoria, y definidos en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto para el Ejercicio 2024, conformando el siguiente régimen de remuneraciones:

JULIO 6% al básico con respecto al sueldo de JUNIO:

A partir de JULIO 2024

jul-24	30hs	35hs	40hs	44hs	48hs	56hs
10	\$ 225.208,45	\$ 262.743,19	\$ 300.277,93	\$ 330.305,72	\$ 360.333,52	\$ 420.389,10
11	\$ 227.960,83	\$ 265.954,31	\$ 303.947,78	\$ 334.342,56	\$ 364.737,33	\$ 425.526,89
12	\$ 230.863,92	\$ 269.341,24	\$ 307.818,56	\$ 338.600,41	\$ 369.382,27	\$ 430.945,98



Municipalidad de Villa Gesell

13	\$ 235.643,86	\$ 274.917,84	\$ 314.191,82	\$ 345.611,00	\$ 377.030,18	\$ 439.868,54
14	\$ 238.415,59	\$ 278.151,52	\$ 317.887,46	\$ 349.676,20	\$ 381.464,95	\$ 445.042,44
15	\$ 243.085,62	\$ 283.599,89	\$ 324.114,16	\$ 356.525,58	\$ 388.937,00	\$ 453.759,83
16	\$ 249.844,64	\$ 291.485,41	\$ 333.126,19	\$ 366.438,80	\$ 399.751,42	\$ 466.376,66
17	\$ 255.660,28	\$ 298.270,32	\$ 340.880,37	\$ 374.968,41	\$ 409.056,44	\$ 477.232,52
19	\$ 265.083,06	\$ 309.263,57	\$ 353.444,08	\$ 388.788,49	\$ 424.132,90	\$ 494.821,71
20	\$ 274.175,13	\$ 319.870,98	\$ 365.566,84	\$ 402.123,52	\$ 438.680,20	\$ 511.793,57
22	\$ 376.173,80	\$ 438.869,43	\$ 501.565,06	\$ 551.721,57	\$ 601.878,07	\$ 702.191,09
26	\$ 413.789,54	\$ 482.754,46	\$ 551.719,39	\$ 606.891,32	\$ 662.063,26	\$ 772.407,14
subteso	\$ 413.789,54	\$ 482.754,46	\$ 551.719,39	\$ 606.891,32	\$ 662.063,26	\$ 772.407,14
subcont	\$ 413.789,54	\$ 482.754,46	\$ 551.719,39	\$ 606.891,32	\$ 662.063,26	\$ 772.407,14
70	\$ 225.208,45	\$ 262.743,19	\$ 300.277,93	\$ 330.305,72	\$ 360.333,52	\$ 420.389,10
71	\$ 227.960,83	\$ 265.954,31	\$ 303.947,78	\$ 334.342,56	\$ 364.737,33	\$ 425.526,89
72	\$ 230.863,92	\$ 269.341,24	\$ 307.818,56	\$ 338.600,41	\$ 369.382,27	\$ 430.945,98
73	\$ 235.643,86	\$ 274.917,84	\$ 314.191,82	\$ 345.611,00	\$ 377.030,18	\$ 439.868,54
74	\$ 238.415,59	\$ 278.151,52	\$ 317.887,46	\$ 349.676,20	\$ 381.464,95	\$ 445.042,44
75	\$ 243.085,62	\$ 283.599,89	\$ 324.114,16	\$ 356.525,58	\$ 388.937,00	\$ 453.759,83
76	\$ 249.844,64	\$ 291.485,41	\$ 333.126,19	\$ 366.438,80	\$ 399.751,42	\$ 466.376,66
77	\$ 255.660,28	\$ 298.270,32	\$ 340.880,37	\$ 374.968,41	\$ 409.056,44	\$ 477.232,52
79	\$ 265.083,06	\$ 309.263,57	\$ 353.444,08	\$ 388.788,49	\$ 424.132,90	\$ 494.821,71
82	\$ 376.173,80	\$ 438.869,43	\$ 501.565,06	\$ 551.721,57	\$ 601.878,07	\$ 702.191,09
86	\$ 413.789,54	\$ 482.754,46	\$ 551.719,39	\$ 606.891,32	\$ 662.063,26	\$ 772.407,14

AGOSTO 7% de aumento acumulativo con respecto al sueldo de JULIO:

ago-24	30hs	35hs	40hs	44hs	48hs	56hs
10	\$ 240.973,04	\$ 281.135,21	\$ 321.297,39	\$ 353.427,12	\$ 385.556,86	\$ 449.816,34
11	\$ 243.918,09	\$ 284.571,11	\$ 325.224,12	\$ 357.746,53	\$ 390.268,95	\$ 455.313,77
12	\$ 247.024,39	\$ 288.195,13	\$ 329.365,86	\$ 362.302,44	\$ 395.239,03	\$ 461.112,20
13	\$ 252.138,93	\$ 294.162,09	\$ 336.185,24	\$ 369.803,77	\$ 403.422,29	\$ 470.659,34
14	\$ 255.104,68	\$ 297.622,13	\$ 340.139,58	\$ 374.153,54	\$ 408.167,49	\$ 476.195,41
15	\$ 260.101,62	\$ 303.451,89	\$ 346.802,16	\$ 381.482,37	\$ 416.162,59	\$ 485.523,02
16	\$ 267.333,76	\$ 311.889,39	\$ 356.445,02	\$ 392.089,52	\$ 427.734,02	\$ 499.023,03
17	\$ 273.556,50	\$ 319.149,25	\$ 364.741,99	\$ 401.216,19	\$ 437.690,39	\$ 510.638,79
19	\$ 283.638,88	\$ 330.912,02	\$ 378.185,17	\$ 416.003,68	\$ 453.822,20	\$ 529.459,24
20	\$ 293.367,39	\$ 342.261,95	\$ 391.156,51	\$ 430.272,17	\$ 469.387,82	\$ 547.619,12
22	\$ 402.505,96	\$ 469.590,29	\$ 536.674,62	\$ 590.342,08	\$ 644.009,54	\$ 751.344,46
26	\$ 442.754,81	\$ 516.547,28	\$ 590.339,74	\$ 649.373,72	\$ 708.407,69	\$ 826.475,64
subteso	\$ 442.754,81	\$ 516.547,28	\$ 590.339,74	\$ 649.373,72	\$ 708.407,69	\$ 826.475,64
subcont	\$ 442.754,81	\$ 516.547,28	\$ 590.339,74	\$ 649.373,72	\$ 708.407,69	\$ 826.475,64
70	\$ 240.973,04	\$ 281.135,21	\$ 321.297,39	\$ 353.427,12	\$ 385.556,86	\$ 449.816,34
71	\$ 243.918,09	\$ 284.571,11	\$ 325.224,12	\$ 357.746,53	\$ 390.268,95	\$ 455.313,77
72	\$ 247.024,39	\$ 288.195,13	\$ 329.365,86	\$ 362.302,44	\$ 395.239,03	\$ 461.112,20
73	\$ 252.138,93	\$ 294.162,09	\$ 336.185,24	\$ 369.803,77	\$ 403.422,29	\$ 470.659,34
74	\$ 255.104,68	\$ 297.622,13	\$ 340.139,58	\$ 374.153,54	\$ 408.167,49	\$ 476.195,41
75	\$ 260.101,62	\$ 303.451,89	\$ 346.802,16	\$ 381.482,37	\$ 416.162,59	\$ 485.523,02
76	\$ 267.333,76	\$ 311.889,39	\$ 356.445,02	\$ 392.089,52	\$ 427.734,02	\$ 499.023,03
77	\$ 273.556,50	\$ 319.149,25	\$ 364.741,99	\$ 401.216,19	\$ 437.690,39	\$ 510.638,79
79	\$ 283.638,88	\$ 330.912,02	\$ 378.185,17	\$ 416.003,68	\$ 453.822,20	\$ 529.459,24
82	\$ 402.505,96	\$ 469.590,29	\$ 536.674,62	\$ 590.342,08	\$ 644.009,54	\$ 751.344,46
86	\$ 442.754,81	\$ 516.547,28	\$ 590.339,74	\$ 649.373,72	\$ 708.407,69	\$ 826.475,64



SEPTIEMBRE 8 % CON RESPECTO AL MES DE AGOSTO

sep-24	30hs	35hs	40hs	44hs	48hs	56hs
10	\$ 260.250,88	\$ 303.626,03	\$ 347.001,18	\$ 381.701,29	\$ 416.401,41	\$ 485.801,65
11	\$ 263.431,54	\$ 307.336,80	\$ 351.242,05	\$ 386.366,26	\$ 421.490,46	\$ 491.738,87
12	\$ 266.786,34	\$ 311.250,74	\$ 355.715,13	\$ 391.286,64	\$ 426.858,15	\$ 498.001,18
13	\$ 272.310,05	\$ 317.695,05	\$ 363.080,06	\$ 399.388,07	\$ 435.696,07	\$ 508.312,09
14	\$ 275.513,06	\$ 321.431,90	\$ 367.350,74	\$ 404.085,82	\$ 440.820,89	\$ 514.291,04
15	\$ 280.909,75	\$ 327.728,04	\$ 374.546,33	\$ 412.000,96	\$ 449.455,59	\$ 524.364,86
16	\$ 288.720,47	\$ 336.840,54	\$ 384.960,62	\$ 423.456,68	\$ 461.952,74	\$ 538.944,87
17	\$ 295.441,02	\$ 344.681,18	\$ 393.921,35	\$ 433.313,49	\$ 472.705,62	\$ 551.489,90
19	\$ 306.329,99	\$ 357.384,98	\$ 408.439,98	\$ 449.283,98	\$ 490.127,98	\$ 571.815,97
20	\$ 316.836,78	\$ 369.642,91	\$ 422.449,04	\$ 464.693,94	\$ 506.938,84	\$ 591.428,65
22	\$ 434.706,44	\$ 507.157,51	\$ 579.608,59	\$ 637.569,44	\$ 695.530,30	\$ 811.452,02
26	\$ 478.175,19	\$ 557.871,06	\$ 637.566,92	\$ 701.323,61	\$ 765.080,31	\$ 892.593,69
subteso	\$ 478.175,19	\$ 557.871,06	\$ 637.566,92	\$ 701.323,61	\$ 765.080,31	\$ 892.593,69
subcont	\$ 478.175,19	\$ 557.871,06	\$ 637.566,92	\$ 701.323,61	\$ 765.080,31	\$ 892.593,69
70	\$ 260.250,88	\$ 303.626,03	\$ 347.001,18	\$ 381.701,29	\$ 416.401,41	\$ 485.801,65
71	\$ 263.431,54	\$ 307.336,80	\$ 351.242,05	\$ 386.366,26	\$ 421.490,46	\$ 491.738,87
72	\$ 266.786,34	\$ 311.250,74	\$ 355.715,13	\$ 391.286,64	\$ 426.858,15	\$ 498.001,18
73	\$ 272.310,05	\$ 317.695,05	\$ 363.080,06	\$ 399.388,07	\$ 435.696,07	\$ 508.312,09
74	\$ 275.513,06	\$ 321.431,90	\$ 367.350,74	\$ 404.085,82	\$ 440.820,89	\$ 514.291,04
75	\$ 280.909,75	\$ 327.728,04	\$ 374.546,33	\$ 412.000,96	\$ 449.455,59	\$ 524.364,86
76	\$ 288.720,47	\$ 336.840,54	\$ 384.960,62	\$ 423.456,68	\$ 461.952,74	\$ 538.944,87
77	\$ 295.441,02	\$ 344.681,18	\$ 393.921,35	\$ 433.313,49	\$ 472.705,62	\$ 551.489,90
79	\$ 306.329,99	\$ 357.384,98	\$ 408.439,98	\$ 449.283,98	\$ 490.127,98	\$ 571.815,97
82	\$ 434.706,44	\$ 507.157,51	\$ 579.608,59	\$ 637.569,44	\$ 695.530,30	\$ 811.452,02
86	\$ 478.175,19	\$ 557.871,06	\$ 637.566,92	\$ 701.323,61	\$ 765.080,31	\$ 892.593,69

ARTICULO 3º: CALCULESE la Dieta de los Concejales, Secretarios de Bloque y --
----- personal no escalafonado o sin estabilidad prevista en la Ordenanza
Complementaria del presupuesto en los siguientes valores:

jul-24	
concejal	\$ 1.063.817,23
sec dpto ejecutivo	\$ 942.238,11
sec HCD	\$ 942.238,11
contador	\$ 942.238,11
juez de falta	\$ 942.238,11
director	\$ 790.264,24
sub-director	\$ 699.079,89
tesorero	\$ 638.290,34
sec bloque	\$ 638.290,34
intendente	\$ 4.255.268,89

ago-24	
concejal	\$ 1.138.284,44
sec dpto ejecutivo	\$ 1.008.194,78



Municipalidad de Villa Gesell

sec HCD	\$ 1.008.194,78
contador	\$ 1.008.194,78
juez de falta	\$ 1.008.194,78
director	\$ 845.582,73
sub-director	\$ 748.015,48
tesorero	\$ 682.970,67
sec bloque	\$ 682.970,67
intendente	\$ 4.553.137,71

sep-24	
concejal	\$ 1.229.347,19
sec dpto ejecutivo	\$ 1.088.850,36
sec HCD	\$ 1.088.850,36
contador	\$ 1.088.850,36
juez de falta	\$ 1.088.850,36
director	\$ 913.229,35
sub-director	\$ 807.856,72
tesorero	\$ 737.608,32
sec bloque	\$ 737.608,32
intendente	\$ 4.917.388,73

ARTICULO 4°: CALCULESE el valor hora de los profesores de cultura y deportes -
----- que se abonará de la siguiente manera:

jul-24	
Cultura	\$ 6.711,39
Profesor	\$ 6.679,05
Idóneo	\$ 6.210,20

ago-24	
Cultura	\$ 7.181,19
Profesor	\$ 7.146,58
Idóneo	\$ 6.644,91

sep-24	
Cultura	\$ 7.755,68
Profesor	\$ 7.718,31
Idóneo	\$ 7.176,51

ARTICULO 5°: FIJANSE las remuneraciones básicas del personal municipal -----
----- escalafonado según se detalla a continuación:

jul-24	12	18	20	24	30	36	44	48
Medico Asist. Clinica Med	\$ 142.395,09	\$ 213.592,65	\$ 237.325,18	\$ 284.790,21	\$ 355.987,77	\$ 427.185,32	\$ 522.115,39	\$ 569.580,43
Medico Especialista	\$ 174.036,55	\$ 261.054,83	\$ 290.060,94	\$ 348.073,12	\$ 435.091,40	\$ 522.109,69	\$ 638.134,06	\$ 696.146,26
Medicos Asit. UTI	\$ 221.503,11	\$ 332.254,65	\$ -	\$ 443.006,21	\$ -	\$ 664.509,32	\$ -	\$ 886.012,42
Medico Asit. Anestesiología	\$ 221.503,11	\$ 332.254,65	\$ -	\$ 443.006,21	\$ -	\$ 664.509,32	\$ -	\$ 886.012,42
ago-24	12	18	20	24	30	36	44	48
Medico Asist. Clinica Med	\$ 152.362,74	\$ 228.544,14	\$ 253.937,94	\$ 304.725,52	\$ 380.906,91	\$ 457.088,29	\$ 558.663,47	\$ 609.451,06
Medico Especialista	\$ 186.219,11	\$ 279.328,67	\$ 310.365,20	\$ 372.438,24	\$ 465.547,80	\$ 558.657,37	\$ 682.803,44	\$ 744.876,49
Medicos Asit. UTI	\$ 237.008,32	\$ 355.512,48	\$ -	\$ 474.016,64	\$ -	\$ 711.024,97	\$ -	\$ 948.033,29
Medico Asit. Anestesiología	\$ 237.008,32	\$ 355.512,48	\$ -	\$ 474.016,64	\$ -	\$ 711.024,97	\$ -	\$ 948.033,29
sep-24	12	18	20	24	30	36	44	48
Medico Asist. Clinica Med	\$ 164.551,76	\$ 246.827,67	\$ 274.252,98	\$ 329.103,57	\$ 411.379,46	\$ 493.655,36	\$ 603.356,55	\$ 658.207,15
Medico Especialista	\$ 201.116,64	\$ 301.674,96	\$ 335.194,42	\$ 402.233,30	\$ 502.791,62	\$ 603.349,96	\$ 737.427,72	\$ 804.466,61
Medicos Asit. UTI	\$ 255.968,99	\$ 383.953,48	\$ -	\$ 511.937,98	\$ -	\$ 767.906,96	\$ -	\$ 1.023.875,95
Medico Asit. Anestesiología	\$ 255.968,99	\$ 383.953,48	\$ -	\$ 511.937,98	\$ -	\$ 767.906,96	\$ -	\$ 1.023.875,95



ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete----- y por Señor Secretario de Hacienda. -----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cijiaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1745

Villa Gesell,

10 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal temporario en Comercio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ----- primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 71, al agente CAUDA, Iara Camila (Leg. Nº 4818 - D.N.I. Nº 43.508.570), con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$303.947,78), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en Comercio.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1746

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: La elevación efectuada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación temporaria de agentes que cumplen funciones en el Corralón municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente RODRIGUE, Noelia (Leg. Nº 7227 – D.N.I. 33.151.066) con cuarenta (40) horas cátedra percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CTVS. (\$ 6.711,39) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Criaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1747

Villa Gesell,

10 JUL 2024

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) al agente MAGUICHA, Juan Manuel (Leg. N° 4932 - D.N.I. N° 37.277.957) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CTVS. (\$ 300.277,93), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

ARTICULO 2°: DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) al agente FARINA, María Eugenia (Leg. N° 9458 - D.N.I. N° 26.786.913) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$ 303.947,78), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

ARTICULO 3°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ---- por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1748

Villa Gesell, 18 JUL 2024
V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se modifique del Decreto 275/20 mediante el cual se establecía el porcentaje de adicional por función de la Señora PAGANO, Dolores María (Leg. N° 4217 – D.N.I. N° 20.535.538);

Que el porcentaje de adicional por función pasará a ser del cien por cien (100%) a partir del primero (1°) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICASE del Decreto N° 275/20 el porcentaje establecido ----- por adicional por función de la Señora PAGANO, Dolores María (Leg. N° 4217 – D.N.I. N° 20.535.538) el que pasará a ser del cien por cien (100%) a partir del primero (1°) de julio del dos mil veinticuatro (2024).-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

ANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1749

Recursos Humanos; y

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: La nota elevada por la Dirección de

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente LEIVA, Miguel Angel (Leg. N° 3463) ha pasado a cumplir funciones en el Cementerio Municipal a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024);
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente LEIVA, Miguel Angel--
----- (Leg. N° 3463), quien ha pasado a cumplir funciones en el
Cementerio Municipal a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro
(2024).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de
----- Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y
Deportes, y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

RODRÍGUEZ MARÍA PALOMA
Secretaría de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

MANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1750

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE en Planta Temporaria Mensualizada a partir ----- del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente BARRAGAN. María Isabella (Leg. N° 5160 - D.N.I. N° 45.806.237), en categoría 71 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$303.947,78) importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos. -----

ARTICULO 3°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110115000.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Hábitat y Vivienda.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUSLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Lic. en Urbanismo
DUARTE JUAN IGNACIO
Secretario de Planeamiento
Habitat y Vivienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1751

Recursos Humanos; y

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: la nota elevada por la Dirección de

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente MOTTILLO, Nicolas (Leg. Nº 1214) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del MOTTILLO, Nicolas (Leg. Nº 1214), quien ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de Recursos Humanos;

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes;

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda;

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese;

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1752

Recursos Humanos; y

Villa Gesell, 18 JUL 2024
V I S T O: la nota elevada por la Dirección de

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente NAVARRO, Gustavo Omar (Leg. N° 2947) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Obras y Servicios Públicos a partir del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del NAVARRO, Gustavo Omar -- (Leg. N° 2947), quien ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Obras y Servicios Públicos a partir del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUCHIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1753

Villa Gesell, 18 JUL 2024

V I S T O: la nota enviada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita modificar del Decreto N° 1671/24 por un error en el envío de la información, la categoría del agente TORRES, Jonatan, Emanuel (Leg. 5323 - DNI 41.258.604);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE del Decreto N° 1671/24 la categoría del agente -
----- TORRES, Jonatan, Emanuel (Leg. 5323 - DNI 41.258.604) la que
pasara a ser categoría 70 con un régimen horario de cuarenta (40) horas
semanales con una con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CTVS.
(\$300.277,93)-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Clriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell